

SECRETARÍA. Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el ejecutante, a través de su apoderado judicial allega al expediente la póliza No. 75-41-101019375 de fecha 01/02/2021 de Seguros del Estado S.A. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 3 de febrero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, tres de febrero de dos mil veintiuno
Rad: 70001310300420200003900

Por auto de fecha 29 de enero de 2021, se rechazó la póliza No. 75-41-101019372 de fecha 25/01/2021, por valor asegurado de \$2.500.000,00, de Seguros del Estado por ser insuficiente y se ordenó a la parte ejecutante cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 21 de enero de 2021. So pena del levantamiento de las medidas cautelares.

El ejecutante señor DARWIN DAVID OZUNA CABARCAS, a través de su apoderado judicial, allegó al expediente la póliza No. 75-41-101019375 de fecha 01/02/2021 de Seguros del Estado S.A., que garantiza el monto ordenado en el auto de fecha 21 de enero de 2021.

El artículo 604 del C.GP. contempla que, prestada la caución, el juez calificará su suficiencia y la aceptará o rechazará.

Como quiera que la caución se prestó en la cuantía ordenada por el despacho, se aceptará y en consecuencia se mantendrá las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la póliza No. 75-41-101019375 de fecha 01/02/2021 de Seguros del Estado S.A., presentada por el ejecutante, por cumplir con lo ordenado por este juzgado en auto de fecha 21 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
JUEZ